



# Asamblea General

Distr. general  
23 de septiembre de 2016

Septuagésimo período de sesiones  
Tema 15 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 9 de septiembre de 2016

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/70/L.63 y Add.1)]

### 70/301. Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* el valor intrínseco de la diversidad biológica y sus diversas contribuciones al desarrollo sostenible y al bienestar humano, y reconociendo que la fauna y flora silvestres, en sus numerosas, bellas y variadas formas, son un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la Tierra y tienen que ser protegidas para esta generación y las venideras,

*Preocupada todavía,* por tanto, por la creciente magnitud de la caza furtiva y el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y de productos derivados de estas, y por sus efectos económicos, sociales y ambientales adversos,

*Reconociendo* el marco jurídico que brinda la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres<sup>1</sup> y su importante papel y, a este respecto, aguardando con interés la celebración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención, que se celebrará en Johannesburgo (Sudáfrica), del 24 de septiembre al 5 de octubre de 2016,

*Reafirmando* su resolución 69/314, de 30 de julio de 2015, sobre la lucha contra el tráfico de fauna y flora silvestres,

*Reafirmando también* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la cual aprobó un conjunto amplio, de gran alcance y centrado en las personas de objetivos y metas de desarrollo sostenible universales y transformativos, incluida la meta 15.7 y el indicador 15.c,

*Recordando* su resolución 68/205, de 20 de diciembre de 2013, en la que proclamó el 3 de marzo, día de la aprobación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, Día Mundial de la Vida Silvestre, y acogiendo con beneplácito la conmemoración internacional anual del Día Mundial desde 2014 a fin de celebrar la fauna y flora silvestres del mundo y crear conciencia al respecto,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.



*Acogiendo con beneplácito* la resolución 2/14 sobre el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el 27 de mayo de 2016,

1. *Hace hincapié en su determinación* de aplicar plenamente y sin demora los compromisos contraídos en su resolución 69/314;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>2</sup>;

3. *Toma nota*, además, del informe *World Wildlife Crime Report: Trafficking in protected species*, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en 2016<sup>3</sup>;

4. *Solicita* al Secretario General que, teniendo en cuenta la resolución 2013/40 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2013, le presente, basándose en las aportaciones de los Estados Miembros y otras partes interesadas, información actualizada en su septuagésimo primer período de sesiones sobre la situación mundial del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, incluida la caza furtiva y el comercio ilícito, y sobre la aplicación de la presente resolución, y que presente propuestas para la posible adopción de medidas en el futuro;

5. *Invita* al Presidente de la Asamblea General a que, en cooperación con la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y con la participación de los interesados pertinentes, celebre, el 3 de marzo de 2017, un debate temático de alto nivel sobre la conmemoración mundial del Día Mundial de la Vida Silvestre, en particular sobre la protección de la flora y fauna silvestres y sobre la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres;

6. *Decide* volver a examinar la cuestión y la aplicación de la presente resolución en su septuagésimo primer período de sesiones.

*116ª sesión plenaria  
9 de septiembre de 2016*

---

<sup>2</sup> A/70/951.

<sup>3</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.16.XI.9.